

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D^a. María Jesús Torres Barroso, Jefa de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Municipios del Campo de Gibraltar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTOS RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Octubre al 22 de Diciembre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos que son repartidos a tal efecto, pudiéndose obtener a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>, igualmente se podrá solicitar cita previa para su obtención en la siguiente pagina www.citapreviasprygt.es y en su defecto en el teléfono 856940262

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y PLAN PERSONALIZADO DE PAGO".

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Algeciras a 7 de Septiembre de 2023. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE ALGECIRAS, María Jesús Torres Barroso. Firmado.

Nº 120.267

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vélchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DEL VALLE, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHÁQUIME, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 4º BIMESTRE DE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 7 de Septiembre de 2.023. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 120.479

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA. FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA (ORGANISMO AUTONOMO)

ANUNCIO

CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, HA DICTADO RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA CON EL ANEXO I, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2023 .BDNS: 716247.

1.-PREÁMBULO.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de 18 de junio de 2004) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) que determina que la Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar "el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz", se convocan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz.

Las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria van dirigidas a la dinamización de la cultura en la provincia de Cádiz mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por dos tipos de agentes que intervienen en el territorio, imprescindibles para el desarrollo de las políticas culturales. Por un lado el tejido asociativo de la provincia, vertebrador de comunidad e impulsor de dinámicas de participación activa entre la ciudadanía; por otro el sector creativo y las Industrias Culturales Creativas (ICC), capaces de generar propuestas culturales innovadoras que aporten una mirada diferente al patrimonio cultural de la provincia y como sector estratégico para el crecimiento económico de la provincia y la creación de nuevos productos y servicios relacionados con la cultura.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2006.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

•Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

3.- OBJETO, FINALIDADES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN, EXCLUSIONES Y CONDICIONES.

3.1.-OBJETO. La presente convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, concederá subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Fundación. En base a ello, se establecen las 3 líneas de actuación que se detallan en el apartado 3.3.

3.2.-FINALIDADES.

- La puesta en valor del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica.
- El desarrollo de actuaciones que contribuyan al enriquecimiento y dinamización de la vida cultural del municipio, propiciando dinámicas de participación activa de la ciudadanía y la creación de comunidad.
- La creación basada en la innovación, la fusión de culturas y el uso novedoso de las tecnologías en cualquier disciplina artística o modalidad creativa, así como en el desarrollo de servicios y productos culturales innovadores.
- La puesta en marcha de proyectos que impliquen la modernización y el desarrollo económico y competitivo del sector de las ICC de la provincia de Cádiz, mediante la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como la cooperación y creación de vínculos entre empresas, profesionales y otros agentes culturales y sociales.

3.3.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS.

- Línea 1.- Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Actividades relacionadas con la gastronomía, la artesanía, las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la cinematografía y el sector audiovisual.
- Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.
- Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.
- Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.
- Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales.
- Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, alimentación/cocina) de la provincia de Cádiz.

Beneficiarios/as línea1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

- Línea 2.- Actuaciones y proyectos de creación artística y producción cultural. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Actuaciones y proyectos de cualquier ámbito artístico o modalidad creativa, basados en la innovación, la originalidad y la fusión de culturas, especialmente aquellos dirigidos a la difusión del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz.
- Actuaciones y proyectos que generen productos culturales innovadores enfocados al desarrollo de la provincia de Cádiz.
- Actuaciones y proyectos basados en la digitalización y el uso de las tecnologías.

Beneficiarios/as línea 2: personas físicas con capacidad de obrar en los términos del art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedan excluidas de esta línea las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, ya que entran dentro de la línea 3.

- Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas):

- Actuaciones y proyectos dirigidos al desarrollo del sector de las ICC mediante la creación de iniciativas de cooperación empresarial y vínculos entre empresas culturales y otros agentes.
- Actuaciones y proyectos que planteen nuevos modelos de negocio, productos, servicios y/o estrategias relacionadas con la cultura.
- Actuaciones y proyectos dirigidos a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico del sector de las ICC mediante la digitalización.

Beneficiarios/as línea 3: Empresas del sector privado con menos de diez asalariados/as que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa.

Se entiende que son sectores económicos de las industrias culturales y creativas los que se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguientes ámbitos: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión, radio, videojuegos y artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, diseño, diseño gráfico, diseño de moda y publicidad.

3.4.-EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de poder acogerse a las líneas de subvención de esta convocatoria:

- Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios, que no cumplan los requisitos expuestos en las actuaciones admitidas.
- Actividades deportivas.
- Excursiones y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.
- Actividades admitidas al catálogo de ofertas culturales Planeamos 2023-2024.
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.5.- CONDICIONES. Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto en la presente convocatoria y la ayuda máxima por beneficiario será de: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) PARA LA LÍNEA 1; Y CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) PARA LAS LÍNEAS 2 Y 3.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario que se establece en el párrafo anterior.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

A) Aplicaciones Presupuestarias: El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere a la presente convocatoria es ciento treinta mil euros (130.000,00 €), desglosado en las cuantías que se indican a continuación. Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2023:

Línea 1.-90.000€. Aplicación presupuestaria 07/334AB/48001

Línea 2.-15.000€. Aplicación presupuestaria 07/334AB/48002

Línea 3.-25.000€. Aplicación presupuestaria 07/334AB/47901

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de la concesión.

B) Cuantía máxima: El importe máximo de ayuda a conceder por cada proyecto y beneficiario asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) PARA LA LÍNEA 1, y CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) PARA LAS LÍNEAS 2 Y 3.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención y/o ayuda pública por parte de la Fundación o Diputación de Cádiz para el mismo objeto. En caso de que se trate de proyecto con el mismo nombre, pero distinto objeto, debe especificarse claramente en la solicitud a presentar.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

La acreditación de que el importe de las subvenciones para la misma actuación recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el Anexo 5 que se acompaña a la presente Convocatoria (si la entidad peticionaria tuviera solicitada o concedida otra subvención para distinta actividad no será necesario indicarlo).

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones.

6.-BENEFICIARIOS/AS:REQUISITOSYOBLIGACIONES.

6.1.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario:

- Línea 1.-Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

Aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado o puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que son objeto de la presente convocatoria, que reúnan al menos los siguientes requisitos:

-Estar legalmente constituidas.

-Estar inscritas en el correspondiente Registro.

-Tener domicilio social en la provincia de Cádiz.

- Línea 2.-Actuaciones y proyectos de creación artística y producción cultural:

Personas físicas con capacidad de obrar en los términos del art.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedan excluidas de esta línea las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, ya que entran dentro de la línea 3.

- Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas):

-Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria cultural y creativa fijados en la cláusula 3.3 de la presente convocatoria.

-Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la cláusula 3.3 de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las Entidades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar en esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

Igualmente no podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellos solicitantes que tengan iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Fundación, o con la Diputación de Cádiz.

6.2.-Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones: -Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria y, en concreto, destinarlo a los gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en las cláusulas 13ª, 14ª y 15ª de esta convocatoria. -Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

-Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que está subvencionado por la Fundación, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación. A tales efectos, la Fundación facilitará los modelos correspondientes. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

-Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación.

-Comunicar a la Fundación, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de la Fundación, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

-La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando la Fundación exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

-Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria, debiendo corresponder a gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en las cláusulas 13ª, 14ª y 15ª de esta convocatoria.

-No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Fundación, la Diputación de Cádiz y el resto de sus organismos autónomos.

-No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2023 para la misma finalidad.

-En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no ejecutar el 100% de la subvención concedida, deberá iniciarse el procedimiento de reintegro según el art. 42 de la Ley General de Subvenciones y el art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las causas previstas en el art. 37 de la misma Ley General de Subvenciones, estando obligados al mismo de acuerdo con el art. 40 de la Ley General de Subvenciones y el art. 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz: "Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos".

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable.

8.- SOLICITUD, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica el modelo solicitud de subvención establecido en el Anexo 1, junto con el Anexo 2, y demás documentación especificada en el punto noveno de la presente convocatoria.

Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz.

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accediendo al apartado de trámites disponibles, Áreas Temáticas, seleccionando Subvenciones. Fund. Prov. Cultura, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

Para las Líneas 1 y 3, la documentación deberá presentarse con el certificado digital de la asociación o persona jurídica interesada en la convocatoria, no admitiéndose aquellos que sean de persona física, aunque se trate del representante de la entidad, los cuales serán directamente excluidos de la convocatoria. La línea 2, deberá presentarla con certificado de persona física.

En cuanto a los datos de contacto proporcionados en la solicitud, se debe tener en cuenta que el correo electrónico que se designe como datos de contacto de la entidad será el único autorizado para realizar comunicaciones a la Fundación Provincial de Cultura respecto a la tramitación de la subvención solicitada, y será el medio a través del cual la Fundación remitirá cualquier aviso, comunicación o requerimiento de información respecto a la subvención solicitada. Los avisos de notificación también llegarán al correo indicado. Si se va a cambiar la dirección de contacto debe comunicarse formalmente a través de la sede electrónica con el certificado digital de la entidad solicitante.

En el supuesto de que un peticionario seleccione erróneamente una línea de actuación distinta a la que le correspondería, será el instructor del procedimiento quien reconducirá de oficio la petición a la línea que sea adecuada a los objetivos de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

9.1.- Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación General aplicable a las tres líneas:

a. Modelo de solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1.

En este Anexo se reflejará una relación de subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.

b. Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo 2, relativo a la capacidad de la misma para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c. Autorización o consentimiento de consulta de datos, o, en caso de oposición, certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, con una validez mínima de 6 meses desde su presentación. Dichos certificados deben ser específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 R.L.G.S., en caso de presentar oposición a la utilización de la Plataforma de Intermediación de datos en la solicitud. (En caso de autorizar en el Anexo 1 no tiene que presentarlo).

d. Memoria descriptiva de la actuación (proyecto) se presentará en formato pdf y tendrá una extensión máxima de 10 páginas (20 Mb) recogiendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Título del proyecto

- Breve descripción. Máximo de 5 líneas que resuman el proyecto.

- Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.

- Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.

- Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.

- Público al que va dirigido.

- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

- Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)

- Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.

- Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

2.- Documentación adicional por cada línea de subvención:

Línea 1.-

Estatutos vigentes de la entidad solicitante, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, y documento acreditativo de la representación, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

Línea 3.-

- En caso de ser persona física:

Justificarán documentalmente su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (último recibo), donde se verifique que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la cláusula 3.3 de la presente convocatoria.

- En caso de ser persona jurídica:

- Documento de constitución de la entidad.

- Si se trata de una persona representante, obligatoriamente deberá cumplimentar la siguiente información:

CSV (Código Seguro de Verificación) _____

Código de notario _____

Código de notaría _____

Número de protocolo _____

Fecha de autorización _____

* En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, solo tendrá que indicarlo. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.html>

* Si la persona representante no se inscribe en Apodera deberá aportar:

- Certificado actualizado del/la Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

- Las empresas de menos de 10 asalariados/as, solicitantes acreditarán su condición de tales mediante los documentos RLC y RNT en caso de tratarse de empresas con trabajadores asalariados.

9.2.- La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

9.3.- El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El enlace en el que se publicaran todas las actuaciones referentes a la presente convocatoria será el siguiente: www.dipucadiz.es/cultura

La subsanación se presentará por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8ª, acompañado de la documentación que se aporta.

11.-RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. de R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

12.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la misma, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n°30 de 14 de febrero de 2006.

12.1.-Fase de Instrucción.

Órgano competente.

La Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2023 establece que la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros. En las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincia de Cultura (B.O.P. De Cádiz, N° 149, de 29/06/2004), en su Base 5ª, se establece que la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, pero que, corresponde a la Presidencia de la Fundación el otorgamiento de las subvenciones.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura consta:

“De acuerdo con la determinación de las Áreas efectuada ostentará la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, VANESA BELTRÁN MORALES, Diputada Delegada responsable de Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura y por el presente se delegan en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.”

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente indicado, la competencia para aprobación del expediente de concesión y la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponden a la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

Se determina por tanto, de forma clara y concreta quién es el órgano competente para la concesión de la subvención así como para la Autorización y Disposición del Gasto.

12.2.- Constitución y composición de la Comisión Técnica de valoración. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

12.2.1.-Composición de la Comisión Técnica de Valoración:

Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidencia: Director/Directora de la FPC ó en su defecto el Director/Directora del Área a la que pertenezca la Fundación Provincial de Cultura, o persona en quien deleguen.

Vocales: 3 Técnicos/as de Gestión Cultural pertenecientes a la Fundación, designados mediante resolución de la Presidenta o persona en quien delegue esta competencia. Además, un Técnico/a del Departamento de Administración de la Fundación, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, durante el período de valoración, la Comisión Técnica podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones que produzcan en su aplicación.

12.2.2.-Criterios de valoración de las solicitudes:

Se valorarán todos los proyectos presentados que cumplan con la condición inexcusable para ser admitidos establecida en la cláusula 3ª de la presente convocatoria (“Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto”)

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada según la siguiente puntuación:

Línea1.-Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad.

- Proyectos y actuaciones que permitan la participación efectiva de la ciudadanía, no como meros espectadores, sino como agentes activos en la organización y ejecución de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos y actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Proyectos y actuaciones que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos y actuaciones planteados para su desarrollo descentralizado, especialmente en espacios y equipamientos culturales de la localidad (bibliotecas municipales, centros cívicos, salas de exposiciones, museos...). Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos y actuaciones que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente, la conciencia ecológica y/o la inclusión social. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Calidad técnica del dossier y carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Aportación propia (ya sea económica, material o humana de la entidad) para realizar el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Línea2.-Actuaciones y proyectos de creación artística basada en la innovación.

- El grado de originalidad, creatividad e innovación de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos basados en el uso de las tecnologías que generen contenidos, productos y/o servicios culturales innovadores. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos que potencien la expresión artística y la educación artística entre la ciudadanía. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos que contribuyan, a través del arte y sus distintas expresiones, a la transformación de la sociedad y a la cohesión social. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos dirigidos a la intervención artística en el medio rural. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz y/o lo difundan con ayuda de tecnologías y expresiones artísticas innovadoras. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos de la provincia y/o la participación de personalidades del mundo del arte y la cultura. Hasta 5 puntos.
- Calidad del dossier técnico presentado junto a la solicitud, tanto en su aspecto visual como en la organización y coherencia de la información, especialmente en los apartados de justificación, objetivos y metodología. Hasta un máximo de 5 puntos.

Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas).

- El grado de originalidad, creatividad e innovación de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la digitalización de contenidos, productos y servicios culturales. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz, así como la generación de oportunidades de empleo, especialmente en el medio rural. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Proyectos que promuevan la participación del sector privado y fomenten el mecenazgo cultural. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos que impliquen la cooperación y la creación de vínculos con otros agentes culturales, sociales y/o educativos, del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Capacidad económica, organizativa y trayectoria de la entidad, que sirvan para garantizar la calidad y el éxito de la actuación a desarrollar. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Calidad del dossier técnico presentado junto a la solicitud, tanto en su aspecto visual como en la organización de la información, especialmente en los apartados de justificación, objetivos y metodología. Hasta un máximo de 5 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios arriba expuestos.

12.3.-Propuesta de Resolución Provisional.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar escrito de alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación.

12.4.- Propuesta de Resolución Definitiva, Aceptación, Renuncia o Reformulación:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes convocatorias.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados comuniquen su aceptación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8ª y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo 3).
- Solicitud de Pago Anticipado(modelo Anexo 6).
- Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud, en caso de no haber autorizado la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

Además, deberán cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros de la Fundación Provincial de Cultura" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

Recuerde que el pago efectuado en la cuenta bancaria que conste en los Registros Contables de la Diputación Provincial, tendrá efectos liberatorios para la Fundación Provincial de Cultura.

La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución y la solicitud de pago anticipado (Anexo 6) en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

12.5.-Reformulación:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y siempre que la actividad objeto de subvención aún no haya sido realizada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

- Solicitud (Anexo 1), con presupuesto reajustado, teniendo en cuenta en dicho reajuste que el importe concedido como subvención únicamente puede destinarse a gastos subvencionables según lo establecido en las cláusulas 13ª, 14ª y 15ª de la presente convocatoria.

- Solicitud de Pago Anticipado (modelo Anexo 6).

- Breve memoria de los cambios realizados probando que no se alteran el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud inicial, que sirvieron de base para la concesión.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, acepte o rechace la subvención inicialmente propuesta.

12.6.-La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación, conforme a los requisitos expuestos en la cláusula 8ª.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, igualmente a través de la Sede electrónica en el mismo plazo y mediante el mismo Anexo 3.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

12.7.-Resolución definitiva.

Aceptada o reformulada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Fundación, que resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

12.8.-Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.1.-Plazo de justificación de la subvención y subsanación de la misma.

El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 31 de enero de 2024

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles, para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Fundación le comunique a la entidad los elementos a subsanar, a través de correo electrónico facilitado por ésta en su solicitud.

La subsanación de la justificación se remitirá mediante en la forma prevista en la cláusula 8ª.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o éste fuere insuficiente, se entenderá

incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido para el procedimiento de reintegro de subvenciones.

13.2.-Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8ª:

1.-MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo.

La memoria recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

-Identificación del proyecto realizado: datos de la entidad, datos del proyecto para el que se solicitó la subvención

-Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado y para los gastos indicados en el presupuesto presentado con el proyecto que resulten subvencionables según lo indicado en las cláusulas 13ª, 14ª y 15ª de la presente convocatoria.

-Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.

-Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad

-Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.

-Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en la cláusula 6.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

2.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Esta memoria deberá acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, por tanto, deberá especificar con el máximo detalle las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el Anexo 4, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada, de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).

Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación Provincial de Cultura, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará el reintegro de la cantidad no justificada. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

b) Declaración responsable contemplada en el Anexo 5.

c) Relación de subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas u otros ingresos: en caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

d) En caso de no haber autorizado a la Fundación para la obtención de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social, deben presentarse los mismos.

3.-FACTURAS

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y que se encuentren estampilladas en la forma indicada a continuación.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo 4 se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023).

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El sistema de estampillado general será el siguiente:

LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:
Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación Provincial de Cultura.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 5 días hábiles. En caso de presentar la factura original en papel, el estampillado se podrá realizar por la Fundación Provincial de Cultura.

4.-JUSTIFICANTES DE PAGO

Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación. Los certificados de las entidades bancarias deberán tener fecha dentro del plazo de justificación (hasta 31 de enero de 2024) y/o se podrán emplear justificante o extracto de movimiento bancario que justifique el pago realizado.

Si se han realizado pagos en efectivo, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido.

Las facturas estampilladas y los certificados de entidades bancarias deben presentarse tal y como se establece en la cláusula 8ª. Si se presentan documentos originales, estos deberán presentarse en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio nº 3, CP 11003, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.-Hasta que no se presenten los citados documentos no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará el reintegro de la subvención según lo establecido en el art. 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones y el art. 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4.-Normas específicas de justificación de determinados gastos:

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.
- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas.
- Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.
- Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la empresa y retenidos al trabajador: RLC, RNT y el justificante de pago de los mismos.
- Justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.

• Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de IRPF, sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.

2) Facturas con retención de IRPF:

Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas sin retención de IRPF:

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberá indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Sólo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible.

6) Facturas simplificadas:

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura. En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

7) Facturación de ponencias:

Cuando se realicen acciones formativas por persona física para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal será aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional y exclusivamente para actividades formativas.

Debe ser personal no vinculado con la entidad y deben cumplir con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Para justificar este tipo de gasto deberá presentarse el recibo en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones de IRPF, y justificante de pago, fotocopia del DNI del ponente, y declaración responsable del ponente en el que haga constar que cumple con los requisitos mencionados (impartición esporádica, máximo de 75 horas al año, y no superar el SMI anual).

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportar además lo indicado en el punto 2 de esta cláusula sobre facturas con retención de IRPF.

8) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

13.5.- Pago de la subvención: El 100% del importe subvencionado será abonado de forma anticipada tras la resolución definitiva previa aceptación de la ayuda o reformulación de la misma (Anexo 3), sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación en los términos indicados en el mismo. Será necesaria la presentación previa de solicitud de pago anticipado (Anexo 6) de la presente convocatoria.

El pago anticipado es previo a la justificación del proyecto presentado según los términos establecidos en el artículo 17 y artículo 34 de la Ley General de Subvenciones 37/2003 de 17 de Noviembre, el artículo 88 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio por el que se reglamente la Ley General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 18 de Junio de 2004 y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura de Cádiz de 29 de Junio 2004.

En todo caso, cualquier pago definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

14.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos gastos que:

- De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Estén directamente destinados al proyecto que se subvenciona,
- Resulten estrictamente necesarios,
- Se realicen en el plazo establecido en las presente convocatoria (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023),
- Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según las cláusulas 14ª y 15ª de esta convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2023; Pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el 31 de enero de 2024). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en la cláusula 15ª como gastos no subvencionables.

15.-GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal el de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo.
- Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias
- e) Gastos de personal estable de la organización, o facturación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario de manera estable.
- f) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.
- g) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- h) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.
- i) No se consideraran gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento.
- j) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- k) Gastos de desplazamientos y dietas del beneficiario de la ayuda, personas miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección, o personal estable de la organización.
- l) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.
- m) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.
- ñ) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.

16.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

17.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no ejecutar el 100% de la subvención concedida, deberá iniciarse el procedimiento de reintegro según el art. 42 de la Ley General de Subvenciones y el art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las causas previstas en el art. 37 de la misma Ley General de Subvenciones, estando obligados al mismo de acuerdo con el art. 40 de la Ley General de Subvenciones y el art. 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18.-DERECHOS.

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/as autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación de la subvención, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia de la subvención y para la posible exposición pública de las obras.

19.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en la presente convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

20.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a su solicitud de subvención, conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro de la Fundación Provincial de Cultura, en Plaza San Antonio, 3, 11071 de Cádiz. Puede

consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320.

21.-RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.-PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA

1	PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
2	PERSONA REPRESENTANTE I (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2 Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración como indica de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz. Para ello debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	SOLICITA	
NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD. OBJETO SUBVENCIÓN:		
LÍNEA DE ACCIÓN:		
CUANTÍA SOLICITADA:		
GASTOS		IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
TOTAL GASTOS		€
INGRESOS		IMPORTE
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA		
APORTACIÓN PROPIA		
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
TOTAL INGRESOS		€

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:	
<input type="checkbox"/>	Consulta de datos de identidad
<input type="checkbox"/>	Consulta de subsistencia de poderes notariales
<input type="checkbox"/>	Consulta de copia simple de poderes notariales
<input type="checkbox"/>	Consulta de subsistencia de administradores
<input type="checkbox"/>	Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad
<input type="checkbox"/>	Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
Motivo de la oposición:	
En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar a la Administración Tributaria los datos relativos a:
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.	
Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento _____ y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.	
Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:	
<input type="checkbox"/>	Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.
Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable Anexo 2
<input type="checkbox"/>	Memoria Descriptiva de la actuación (proyecto), según la cláusula 9ª.
Además, para los solicitantes de la Línea 1:	
<input type="checkbox"/>	Estatutos vigentes de la entidad solicitante, Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, Documento acreditativo de la representación salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles)
Además, para los solicitantes de la Línea 3:	
En caso de ser persona física:	
<input type="checkbox"/>	Ultimo recibo que acredite la inclusión en el Régimen Especial de Autónomos, con los requisitos de la cláusula 9ª.
En caso de ser persona jurídica:	
<input type="checkbox"/>	Si se trata de una persona representante, y no está inscrito en APODERA, obligatoriamente deberá aportar certificado actualizado del/la secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente, y cumplimentar la siguiente información:
CSV (Código Seguro de Verificación):	
Código de notario:	
Código de notaría:	
Número de protocolo:	
Fecha de autorización:	
<input type="checkbox"/>	Marcar en caso de que la representación esté inscrita en APODERA. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.html
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución de la Entidad
<input type="checkbox"/>	RLC y RNT en caso de tratarse de empresas con trabajadores asalariados.
<input type="checkbox"/>	Relación de trabajadores
DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD	
La persona abajo firmante DECLARA:	
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
• Que, si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	
<input type="checkbox"/>	Otros

• Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Fundación Provincial de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (anualidad 2023)	
• Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.	
• Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.	
En cuanto a la concesión de otras subvenciones:	
<input type="checkbox"/>	Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (REFERIDO AL MISMO PROYECTO)
<input type="checkbox"/>	Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (SOLICITADA PERO PENDIENTE DE CONCESIÓN)
SUBVENCIÓN SOLICITADA PENDIENTE DE CONCESIÓN	
NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD. OBJETO SUBVENCIÓN:	
ÓRGANO CONCEDENTE:	
CUANTÍA PENDIENTE:	
<input type="checkbox"/>	Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (REFERIDAS AL MISMO PROYECTO)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
<input type="checkbox"/>	OBJETO SUBVENCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD
ÓRGANO CONCEDENTE:	
CUANTÍA CONCEDIDA:	

6	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, como entidad dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. . Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

7	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

LINEA:

D/Dª _____ con NIF _____,
representante de _____ con NIF _____,

DECLARA:

- En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre cuyas funciones figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- Que se compromete a desarrollar las actividades que sean objeto de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general e el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente convocatoria (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la mencionada norma).

- Que el proyecto presentado es económicamente viable y y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio.

- Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado (cláusula 6.2) pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Además, de comprometerse a presentar cualquier ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

- Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de

difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Fundación Provincial de Cultura y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el solicitante dispone de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y a fecha de la solicitud no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el citado proyecto/actividad no está incluido en el Catálogo de Ofertas Culturales de la Fundación Provincial de Cultura 2023.

- Declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 3: ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con NIF _____,

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2023. (Marcar esta opción en el caso de que se acepta la subvención, pero no se reformule el presupuesto)

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ y REFORMULA la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2023. (Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el presupuesto a la cantidad concedida, debiendo presentar de nuevo el anexo 1 reformulado, y breve memoria descriptiva de los cambios realizados según se indica en la cláusula 12.5ª de esta convocatoria)

RENUNCIA a la subvención solicitada.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

CERTIFICA que se ha realizado LA ACTUACIÓN DENOMINADA _____ subvencionada con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria económica justificativa, según este anexo
- 2º Memoria de actuación realizada, con las siguientes especificaciones

como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
- Conclusiones.
- Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según la cláusula 6ª

- 3º Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas según lo establecido en la cláusula 13ª.2.

- 4º Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en la cláusula 13ª.2. Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (31 de enero de 2024).

- 5º Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado, CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos, Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/ actividad subvencionada.

SOLICITANDO la APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA y (Señalar cuando proceda) RENUNCIANDO AL COBRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			
					Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

El representante legal de la entidad abajo firmante,

DECLARA

Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		Total	

Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
Total	

Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos: son esporádicas y de carácter excepcional, cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto, y no se supera el SMI anual.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.

Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 6: SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO TOTAL DE SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

D/Dª _____,
con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad _____
con N.I.F. _____

(deberá acompañar poder o justificante de representación) y a efectos de notificación electrónica con correo electrónico _____ (indicar correo electrónico para los avisos de notificaciones electrónicas) y teléfono/s de contacto _____ (indicar número de teléfono móvil para los avisos de las notificaciones electrónicas).(*1)

Expone que en el año 2023 la entidad a la que representa va a realizar la actividad consistente en _____, para la cual ha solicitado una subvención a esta Fundación Provincial,

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3- NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

La persona abajo firmante DECLARA:

·Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

·Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2023 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).

·Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

En Cádiz a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

Excm. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
CADIZ, 04 de septiembre de 2023.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Nº 122.184

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º Trimestre de 2021, por ampliación del Padrón del municipio de TARIFA debida a la reincorporación de 60 nuevos sujetos pasivos, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos

al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 29/09/2023 al 04/12/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 1/9/23. El Presidente en funciones, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado. Nº 118.643

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Visto Decreto de Alcaldía número 5337, de fecha 4 de septiembre de 2023, y de conformidad con la Base 4.1 de la Convocatoria, se hace pública la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, Funcionario/a de Carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm 66, de 7 de abril de 2022, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición en turno libre.

ADMITIDOS/AS			
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DN
1.	ÁLVAREZ PÉREZ	MARÍA	****429X
2.	ARIZA RIVERA	NATALIA DE FÁTIMA	****937C
3.	BUENO MORENO	JOSE ANTONIO	****199T
4.	BUTRÓN GARCÍA	MARÍA CRISTINA	****537Z
5.	CASTRO GUTIÉRREZ	MARÍA DEL CARMEN	****233K
6.	GONZÁLEZ PEÑA	MARÍA JOSÉ	****812Z
7.	ICETA COLCHÓN	CARLOTA	****787H
8.	LEÓN GRAGERA	LAURA	****696E
9.	MACÍAS LADRÓN DE GUEVARA	VIRGINIA	****847T
10.	ONSURBE ROMERO	LUCÍA	****198J
11.	RODRÍGUEZ MUÑOZ	FRANCISCA CELIA	****904G
12.	SANDEZA SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	****356A
13.	SUTIL CORTES	YOLANDA	****838S

EXCLUIDOS/AS				
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.	GAMUNDI DE CELIS	MIGUEL	*****337M	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Se publica Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es y se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de subsanación de errores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 05/09/2023. EL TENIENTE ALCALDE, DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. Nº 120.259

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Trebujena para el ejercicio 2023 mediante acuerdo plenario de 18 de julio de 2023 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, publicándose resumido a nivel de capítulos, así como la Plantilla de Personal, a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

INGRESOS			
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	T.EMPRENDE S.L	CONSOLIDADO
I	2.307.916,85	0,00	2.307.916,85
II	90.600,00	0,00	90.600,00
III	1.269.479,46	0,00	1.269.479,46
IV	3.091.339,00	0,00	3.091.339,00
V	8.975,93	1.255,00	10.230,93
VI	0,00	0,00	0,00
VII	761.950,53	0,00	761.950,53
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	113.962,00	0,00	113.962,00
TOTAL	7.644.223,77	1.255,00	7.645.478,77

GASTOS			
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	T.EMPRENDE S.L	CONSOLIDADO
I	2.792.709,07	0,00	2.792.709,07
II	3.208.217,55	1.255,00	3.209.472,55
III	61.098,43	0,00	61.098,43
IV	344.981,39	0,00	344.981,39
V	71.945,05	0,00	71.945,05
VI	761.950,53	0,00	761.950,53
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	T.EMPRENDE S.L	CONSOLIDADO
VII	0,00	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	395.273,96	0,00	395.273,96
TOTAL	7.636.175,98	1.255,00	7.637.430,98

Plantilla de Personal FUNCIONARIOS/ARIAS		
1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
1	Técnico Superior	A1
3	Técnicos Grado Medio	A2
1	Tesorero	A1
7	Administrativo	C1
7	Auxiliar Administrativo	C2
2	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo (PI)	C2
1	Arquitecto/a	A1
1	Técnico Superior de Gestión Económica	A1
1	Técnico Superior de Gestión Urbanística	A1
1	Técnico Grado Medio	A2
1	Técnico Informática	C1
1	Encargado de Almacén	C2
1	Agente notificador	C2
1	Subinspector Jefe	A2

1	Oficial Jefe	C1
1	Oficial	C1
9	Agente	C1
PERSONAL LABORAL		
1	Letrado Municipal	A1
1	Coordinador Deportes	C2
2	Locutor de radio	C2
2	Técnicos Orienta	A1
1	Coordinador Cultura	C1
1	Técnico Turismo	A2
1	Técnico Biblioteca y archivo (PI)	C1
1	Auxiliar Administrativo	C2
1	Auxiliar encargado de biblioteca	C2
1	Encargado/a Mantenimiento y Ser. M.	C1
1	Oficial Primera Albañilería	C2
1	Oficial Primera Electricidad	C2
3	Oficial Primera Jardinería	C2
1	Oficial Primera Fontanería	C2
1	Oficial Primera Mecánico Conductor	C2
1	Oficial Primera Conductor	C2
1	Oficial Primera Mayordomía	C2
1	Ayudante encargado	C2
1	Operario Encargado de Cementerio	AP
1	Operario Encargado de Cementerio (PI)	C2
2	Operario/a limpieza viaria	AP
7	Operario/a limpieza	AP
PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS OTRAS ADMINISTRACIONES		
1	Trabajadora Social	A2
3	Auxiliares de Hogar	C2
1	Educador/a	A2
1	Monitor Ludoteca/ Mayores Activos	C1
1	Asesoría Centro de Información a la Mujer	A1
1	Psicología Centro de Información a la Mujer	A1
1	Informadora Centro Información a la mujer	A2
1	Dinamizador Centro Guadalinfo	C1
1	Coordinadora Dependencia	A2
30	Auxiliares de ayuda a domicilio	AP

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena 06/09/23. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. Nº 120.261

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE FACINAS
ANUNCIO

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS.

El Presidente, mediante el Resolución número 2023/136, de 06 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de selección para ejecutar las actuaciones prioritizadas del Plan de Cooperación Local 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Facinas.

Segundo.- Las bases específicas de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y se publicarán completas en la página web municipal www.aytotarifa.com (Información Pública/E.L.A.Facinas).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Facinas, a 7 de septiembre de 2023. Cúmplase. Doy fe. El Presidente. El Secretario General Actcal., Cristóbal J. Iglesias Campos. Fdo.: Javier Ochoa Caro. Nº120.262

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D^a MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 4 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento. 5/9/23. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. Firmado.

Nº 120.265

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RELATIVO AL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE CONFORME A LA LEY 520/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE EN EMPLEO PÚBLICO.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS	
LIMPIADOR/A (6)	
GUERRERO MORALES MIREYA	25****01T
GUZMÁN FERNÁNDEZ FRANCISCA	74****65Q
HINOJOSA LÓPEZ REMEDIOS	74****47C
JIMENEZ PÉREZ LIDIA	25****65N
LISTAN SERRANO MARIA JOSÉ	74****28D
PÉREZ RACERO GRACIA	25****22L
PONCE GAVILÁN LORENA	74****85H
APAREJADOR/A (1)	
BORREGO TORNAY FRANCISCO	25****90L
HIDALGO MORALES NURIA	74****00G
TÉCNICO/A DE CULTURA (1)	
CESAR TORRES MIGUEL	26****61V
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	25****11T
TRABAJADOR/A SOCIAL Plan Concertado (1)	
MEDINA CABEZA ROSA	75****61C
TRABAJADOR/A SOCIAL Programa Drogodependencia(1)	
ALFARO SABORIDO MARIA JOSE	74****16B
TRABAJADORA/A residencia de ancianos 61,86 %	
GUERERO PONCE MIRIAN	25****52L
LUQUE PONS VANESA MARIA	80****39A
PARRADO GONZÁLEZ FCO JESUS	20****56F
VALLE MORALES ISABEL PILAR	74****35S
MONITOR/A DEPORTIVO 77,5 %	
BARROSO SUÁREZ PEDRO JESÚS	44****79J
MARÍN RAMÍREZ JUAN JESUS	74****14G
MONITOR/A DEPORTIVO 70 %	
MORENO VARGAS JOSE	25****38F
MONITOR/A DEPORTIVO 61,5 %	
BARRIGA JIMENEZ JUAN	74****79N
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO Plan concertado	
ALVAREZ PIRES MARIA JOSEFA	74****48E
ALVAREZ PIRES VERONICA	74****69W
CABALLERO LAMAS MARIA ESTHER	74****35F
CASALVAZQUEZ LOZANO AIDA	25****44B
GONZALEZ HERRERA ROSARIO JESUS	25****83A
MARTÍNEZ MORENO MARIA DEL MAR	25****51B
MORENO CABELLO REMEDIOS	25****60C
MORILLA MORALES ISABEL MARIA	25****67Y
RUEDA PONCE MARIA JOSE	25****80N
VALLE AYALA DOLORES	25****37A
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO Tiempo parcial 57,14%	
ALVAREZ BARROSO VICENTA	25****98L
ALVAREZ JIMENEZ MARIA JOSE	74****52R

ALVAREZ PIRES MARIA JOSEFA	74****48E
ALVAREZ PORTALES ANTONIA MARIA	74****78H
BARRIGA JIMENEZ MARIA	74****68W
CASALVAZQUEZ LOZANO AIDA	25****44B
DORADO GUZMAN MARIA JOSE	74****35K
FUENTESAL GARCÍA ROCIO	25****77Y
GARCIA DURAN SANDRA	74****43Z
GARCIA DURAN TAMARA	25****32F
GIL BARRIGA MONSET	74****61V
GONZALEZ BARRIGA BRENDA	25****40E
GUERRERO GARCÍA SARA	74****05N
HORMIGO GONZÁLEZ FRANCISCA	52****43V
JIMENEZ LÓPEZ VIRGINIA	74****78W
MACIAS GARCIA ANA VANESA	74****77K
MORALES SANCHEZ ALMUDENA	74****18G
RACERO DORADO MARIA DOLORES	74****66J
ROMERO SÁNCHEZ MARIA DOLORES	25****74X
ROSADO LEBRON CARMEN JESUS	25****61H
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO Tiempo parcial 30%	
ALVAREZ BARROSO VICENTA	25****98L
ALVAREZ JIMENEZ MARIA JOSE	74****52R
ALVAREZ PIRES MARIA JOSEFA	74****48E
BARRIGA JIMENEZ MARIA	74****68W
CASALVAZQUEZ LOZANO AIDA	25****44B
COLCHERO VARGAS ISABEL	25****67T
DOMINGUEZ PASCUAL CARMEN	25****80Q
DORADO GUZMAN MARIA JOSE	74****35K
FUENTESAL GARCIA ROCIO	25****77Y
GARCIA DURAN SANDRA	74****43Z
GARCIA DURAN TAMARA	25****32F
GIL BARRIGA MONSET	74****61V
GOMEZ GUERRERO HENERI	74****17Y
GONZALEZ BARRIGA BRENDA	25****40E
GUERRERO GARCIA SARA	74****05N
JIMENEZ CASANUEVA ISABEL MARIA	15****71D
JIMENEZ LOPEZ VIRGINIA	74****78W
LISTAN SERRANO MARIA JOSE	74****28D
MACIAS GARCIA ANA VANESA	74****77K
MACIAS GAVILAN MARIA JOSE	74****78A
MORALES SANCHEZ ALMUDENA	74****18G
ROSADO LEBRON CARMEN JESUS	25****61H
SABORIDO PINO MARIA DOLORES	25****51V
VALLE BARRIGA ANA MARIA	74****33M
VALLE PULIDO ANTONIA	74****91D
AYUDA A DOMICILIO LEY DEPENDENCIA 100 %	
ALVAREZ BARROSO VICENTA	25****98L
ALVAREZ PIRES MARIA JOSEFA	74****48E
ALVAREZ PORTALES ANTONIA MARIA	74****78H
CASALVAZQUEZ LOZANO AIDA	25****44B
COLCHERO VARGAS ISABEL	25****67T
DORADO GUZMAN MARIA JOSE	74****35K
FERNANDEZ AYALA MARCELA	25****72J
FUENTESAL GARCIA ROCIO	25****77Y
GARCIA DURAN SANDRA	74****43Z
GARCIA DURAN TAMARA	25****32F
GARCIA VELASCO MARIA ISABEL	25****81G
GONZALEZ BARRIGA BRENDA	25****40E
GUERRERO GARCIA SARA	74****05N
HORMIGO GONZALEZ FRANCISCA	52****43V
JIMENEZ LOPEZ VIRGINIA	74****78W
MACIAS GARCIA ANA VANESA	74****77K
MORALES SANCHEZ ALMUDENA	74****18G
MORENO CABELLO REMEDIOS	25****60C

RACERO DORADO MARIA DOLORES	74****66J
ROMERO MARIN REMEDIOS	25****89R
ROMERO SANCHEZ MARIA DOLORES	25****74X
ROSADO LEBRON CARMEN JESUS	25****61H
TOLEDO OTERO ROSA MARIA	75****48A
TRUJILLO VILLALON JOSEFA	25****58P
VARGAS GAVILAN MARIA DEL MAR	74****97T
VARGAS LISTAN CONCEPCION	25****07X
VARGAS LISTAN MARIA JESUS	25****29E
VILLER GAS ZAMUDIO ANDRES	25****86Q
INFORMADOR/A JUVENIL	
GONZALEZ AYALA JUAN GABRIEL	75****41C
EMPLEADO/A GUADALINFO	
CASTILLERO RIVERA HILARIO	74****53S
AUXILIAR BIBLIOTECA	
GAVILAN LISTAN MIGUEL	74****26C
VIGILANTE ENCARGADO/A 70%	
MORENO GARCIA VICTOR MANUEL	25****97F
SORIANO GONZALEZ FCO JAVIER	74****55H
VIGILANTE 75%	
GARCIA MORENO VICTOR MANUEL	25****97F
GONZALEZ CARRASCO ANTONIO	25****45V
SORIANO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	74****55H
VIGILANTE 72,50%	
MARTINEZ VALLE ANDRES	74****31N
MORENO GARCIA VICTOR MANUEL	25****97F
SORIANO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	74****55H
MONITOR/A LUDOTECA	
PULIDO SORIANO MARIA JOSE	74****08K
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	25****11T
NIEBLAS CABALLERO INMACULADA	74****44P
DIRECTOR/A DE RESIDENCIA	
FERNANDEZ GAVILAN ROSARIO	25****43A
ROMERO ANDRADES ROSARIO	15****08K
AUXILIAR CLÍNICA RESIDENCIA	
AGUILERA MEJIAS CATALINA	74****40L
ALVAREZ NAVARRO ROCIO	74****59S
BELTRAN GUERRA LAURA	25****60H
CABALLERO FLORES DOLORES	25****32M
CANTALEJO MARTINEZ CATALINA	25****19N
CAPACETE TELLEZ MARGARITA VICTORIA	74****65Q
DORADO JIMENEZ PATRICIA	25****87N
FUENTESAL BARROSO ANTONIA CRISTINA	25****28K
GOMEZ VALLE IRENE	25****81S
MACIAS CABEZA SORAYA	79****31A
MARIN PONCE REMEDIOS	74****17M
PEREZ GUERRERO REMEDIOS	25****53K
PONCE PONCE ISABEL MARIA	25****11P
PUYA JIMENEZ ELISABHET	74****53P
REDONDO ROMERO MARIA DOLORES	25****59A
SERRANO SABORIDO MARIA JOSE	25****32P
TORNAY JIMENEZ MARIA ANGELES	25****26M
VARGAS ROSADO OLGA	25****28Y
VILCHEZ TRUJILLO JOSE DAVID	74****77X
DUE	
BARROSO CASALVAZQUEZ VANESA	25****28B
CASTAÑO VARGAS CARLOS	25****83Y
COCINERO/A	
GARCIA VELASCO JOSEFA DEL CARMEN	25****00B
MORENO BARROSO REMEDIOS	25****74M
PONCE PONCE TERESA	74****19W
SORIANO SABORIDO ANTONIA	24****96H

TERAPEUTA OCUPACIONAL 61,90%	
GUERRERO LINERO LIDIA	25****93E
MUÑOZ FERNANDEZ LAURA	25****82R
SABORIDO BULLON MARIA DEL CARMEN	25****83H
FISIOTERAPEUTA	
GALLEGO JIMENEZ MARIA JOSE	25****44T
PONCE ZAMUDIO CARMEN	25****74P
PSICÓLOGO/A	
GARCIA GONZALEZ MARI PAZ	25****76K
AYUDANTE RECAUDACIÓN	
JIMENEZ VILLALON MARIA DOLORES	25****67L
TECNICO/A DE GESTIÓN	
ESCRIBANO HERNANDEZ FRANCISCA	51****36X
PORRO BARBA ANA	32****39J
SALAS GAVILAN EVA MARIA	25****12C
ENCARGADO/A DE OBRAS	
BONILLA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	25****64P
SOTO LOBO JUAN ANTONIO	27****19Y

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS			
LIMPIADOR/A (6)			
JIMENEZ MORENO ANTONIA	25****93C	1	
LUQUE PIÑERO ELISABHET	74****53J	1	
MONCADA MORILLA JUAN	25****45D	2	
TRABAJADOR/A SOCIAL Programa Drogodependencia(1)			
FLORES MULERO ROCIO LAURA	15****18N	3	
TRABAJADOR/A SOCIAL Coordinadora servicio del SAD			
FLORES MULERO ROCIO LAURA	15****18N	3	
BARROSO SUÁREZ MARIA JOSE	44****80Z	3	
JIMENEZ CAMACHO JOSEFA	74****48E	3	
VARGAS MAZZINI MONICA ESTHER	26****41N	3	
PARRADO GONZÁLEZ FCO JESUS	20****56F	3	
GARZÓN ROSADO GLORIA	25****88B	3	
ROMERO ANDRADES ROSARIO	15****08K	3	
CALLE LÓPEZ SABINA	74****65M	3	
GUERRERO PONCE MIRIAN	25****52L	3	
GUERRA MARQUEZ ANTONIO JUAN	32****68R	3	
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO Tiempo parcial 30%			
MEDINA GALINDO MARI PAZ	25****57E	1	
RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA	74****13V	1	
ROMERO PONCE ANTONIA	25****55N	1	
SORIANO TORNAY ANA PATRICIA	25****26V	2	
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO LEY DEPENDENCIA 100 %			
ALVAREZ PIRES VERONICA	74****69W	2	
GIL BARRIGA MONTSE	74****61V	1	
MACIAS SORIANO ANA ISABEL	25****58W	2	
RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA	74****13V	1	
VIGILANTE ENCARGADO 70%			
AYALA SABORIDO NATALIA	25****47L	2	
VIGILANTE 75%			
AYALA SABORIDO NATALIA	25****47L	2	
VIGILANTE 72,50%			
AYALA SABORIDO NATALIA	25****52L	2	
CABEZA PARRAGA MIRIAM	25****16R	2	
COCINERO			
MARTINEZ ROMERO MARIA DEL VALLE	25****25G	1	

1. No firma anexo I.
2. No firma anexo II.
3. No presenta solicitud debidamente cumplimentada.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Trascurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitiva de las personas admitidas y excluidas. El tribunal de selección.

06/09/23. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 120.273

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1141 de fecha 2 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir dos plazas de Conserje, correspondiente a la Fase Número 2, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 120.313

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA COMARCA DE LA JANDA

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 05/09/2023, se aprueba el listado de admitidos y excluidos provisionales de solicitudes presentadas para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de fecha 19/12/2022 con número de Anuncio 147.481 y en cumplimiento a la cláusula quinta:

“Vistas las solicitudes presentadas para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de fecha 19/12/2022 con número de Anuncio 147.481.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Fecha: 13/12/2022, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos Técnico/a Trabajadora Social DEL CIM (IAM) y Administrativo/a (MANCOMUNIDAD Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN);

- Técnico/a Trabajadora Social DEL CIM (IAM):

APELLIDOS	NOMBRE	(1)	(2)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MARTÍNEZ GRIMALDÍ	ENCARNA	X		
PANEDES UBIERNA	SERGIO JESÚS		X	NO PRESENTA ANEXO I Y II. NO FORMACIÓN EXIGIDA DE 200 H. EN MATERIA DE IGUALDAD. NO EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO EN DECRETO 99/202, DE 7 DE JUNIO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MONTSERRAT		X	NO EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO EN DECRETO 99/202, DE 7 DE JUNIO

(1) ADMITIDO. (2) EXCLUIDO.

- Administrativo/a (MANCOMUNIDAD Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN):

APELLIDOS	NOMBRE	(1)	(2)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BALBAS AGUILAR	RAQUEL		X	NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
BORDES ESCALES	LIDIA	X		
LIGERO SÁNCHEZ	JOSÉ	X		
RUIZ BLANCO	ÚRSULA	X		
FIEL LORENZO	YOLANDA	X		
VERA VELASCO	NEREA NOELIA	X		
RUBIO LOZADA	ILDEFONSO	X		
ANGULO BENÍTEZ	MANUEL	X		
VALLE GORDILLO	LOURDES		X	NO PRESENTA ANEXO I Y II

(1) ADMITIDO. (2) EXCLUIDO.

SEGUNDO. Publicar la presente Lista Provisional de Candidatos Admitidos y Excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, concediéndose a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial www.comarcalajanda.org. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La documentación objeto de subsanar se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, M^º DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS, en Medina Sidonia en la fecha al margen indicado; la Secretaria-Interventora a los solos efectos de fe pública”

Lo que se publica para general conocimiento. En Medina Sidonia, 06/9/2023. La Presidenta. Fdo.: María de los Santos Sevillano Villegas.

Nº 120.478

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 01569/2022, de 5 de septiembre de 2023, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:		
	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Arjona Vázquez, Esperanza Macarena	***8389**
2	Ayala Pérez, Débora	***8024**
3	Barba Aradillas, Beatriz	***4484**
4	Blanco Pérez, Sara	***5424**
5	Borrego Tejero, María José	***3920**
6	Calero Raventos, Miguel	***2181**
7	Calles Alonso, Brais	***6532**
8	Cantos Moreno, Tamara	***3353**
9	Carbellido Rodríguez, María Luisa	***3778**
10	Casas Navas, Carolina	***6831**
11	Chacón Ruiz, Francisco Javier	***6797**
12	Del Pino Torres, José Rubén	***8698**
13	Delgado García, Águeda	***0002**
14	Fernández Piña, Luis Alberto	***3086**
15	Flor Romero, Javier	***6830**
16	García Fernández, Silvia	***7956**
17	García García, Israel	***3988**
18	García López, Carmen	***5776**
19	García Ortega, Ángeles	***3600**
20	Garrido Oliva, María de los Ángeles	***4647**
21	González Antúnez, María de los Ángeles	***9316**

	Apellidos y nombre	DNI ****
22	Herráiz López, Juan	***7050**
23	Jiménez García, Macarena	***0497**
24	Jiménez Jaén, Rafaela	***4342**
25	Jurado Andrades, Gloria	***6872**
26	León Fernández de la Puente, Francisco Javier	***6089**
27	López López, Juan Jesús	***8093**
28	López Pinto, Jairo	***1938**
29	López Sánchez, Ana	***6780**
30	Lovillo Sánchez, Carlos	***9909**
31	Lozano Berrocal, Nuria	***5679**
32	Lozano Berrocal, Juana	***8192**
33	Martínez Porras, Eva María	***6686**
34	Martínez Román, Marina del Mar	***6335**
35	Matos Estévez, María del Pilar	***3529**
36	Melgar Jiménez, Samuel	***2516**
37	Montes Carrero, Nerea	***6534**
38	Morales Ramírez, Sonia	***5794**
39	Moreno Pérez, José Miguel	***7737**
40	Muñoz Garrido, María Inmaculada	***9883**
41	Muñoz Medina, Alba	***3828**
42	Navas Rivas, Carolina	***2395**
43	Orozco Jiménez, Amparo	***1974**
44	Pardo Alpresa, Eva	***2705**
45	Parra Tinajero, Irene	***6984**
46	Pastrana Murillo, Bárbara	***3143**
47	Pintado López-Tello, Álvaro	***8686**
48	Ramírez Marín, Laura	***3598**
49	Roca Cobas, María del Mar	***8652**
50	Rosado Holgado, Ana	***3941**
51	Ruiz Gutiérrez, Miriam	***9988**
52	Saborido Pérez, Juan Antonio	***5550**
53	Salmerón Valle, Carmen María	***9012**
54	Sánchez Garrido, Belén	***2934**
55	Sánchez Marchán, Rocío	***4550**
56	Sánchez Ortiz, Adelaida	***8236**
57	Santos Chicote, María Maravillas	***8598**
58	Vélez Ares, Laura	***9864**
59	Vidal Castro, Pilar	***6275**

Excluidas:			
	Apellidos y nombre	DNI****	Causa de exclusión
1	Aparicio Rodríguez, Ana María	***3837**	2
2	Barcía Muñoz, Helena	***0079**	4
3	Cabral España, Sonia	***3121**	2
4	Jiménez Franco, Roberto Jonás	***8438**	5
5	Jiménez López, José	***8323**	1
6	Medina García, Ana	***6923**	3,4
7	Moreno Armario, Rosa María	***6220**	2
8	Pastrana Rodríguez, Antonio	***6367**	3
9	Perales Navarro, Julio	***4498**	2
10	Reina Corrales, Elisabet	***3784**	3
11	Ruiz Sevillano, Andrea	***7016**	2
12	Sánchez Marchante, Celia	***6368**	2
13	Zarzuela García, Ángel	***0000**	5

Causas de exclusión
1. No firma la solicitud
2. No presenta autobaremación
3. No firma autobaremación
4. Autobaremación en blanco
5. Autobaremación en blanco datos personales

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 7 de septiembre de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía. Fdo.: María José Lugo Baena. **Nº 120.607**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1565/2023, de 5 de septiembre, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de una plaza de Encargado de Cementerio mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:		
	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Cantos Moreno, Tamara	***3353**
2	Casas Navas, Carolina	***6831**
3	Delgado García, Águeda	***0002**
4	García García, Israel	***3988**
5	Martínez Castro, Lorenzo Antonio	***5457**
6	Plata Ferrete, Pedro	***5076**
7	Ramírez Fernández, Montaña	***6967**
8	Redondo Andrades, Nazaret	***6985**

Excluidas:			
	Apellidos y nombre	DNI****	Causa de exclusión
1	Calles Alonso, Brais	***3837**	2

Causas de exclusión
1. No firma la solicitud
2. No presenta autobaremación
3. No firma autobaremación
4. Autobaremación en blanco

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 7 de septiembre de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía. Fdo.: María José Lugo Baena. **Nº 120.608**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959